



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA" y en contra de OMAR ANTONIO BRAVO ORJUELA, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo al Pagaré No.5284530:

- 1). Por la suma de **\$ 8.131.114 m/cte.**, por concepto del valor del capital, respecto del pagaré base de la presente ejecución.
- 2). Por los intereses moratorios causados por el valor del capital desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a AECSA S.A como apoderado judicial de la entidad demandante, a quien se le endosó en propiedad el título, sociedad que, por ahora, actúa por intermedio de la profesional del derecho CAROLINA ABELLO OTALORA.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de MAYO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 034.

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA